

Al contestar refiérase
al oficio N° **18232**

16 de octubre del 2025
DJ-2044

Señora
Yahaira Orozco Calderon
Área de Comisiones Legislativas VIII
ASAMBLEA LEGISLATIVA
Ce: AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: *Emisión de criterio del proyecto de ley tramitado bajo el expediente n.º 25.101, “Reforma al capítulo IV sanciones administrativas de la ley n° 9047, ley de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico del 25 de junio de 2012 y sus reformas”.*

Nos referimos al correo el 9 de octubre de 2025, en relación con el Proyecto de Ley denominado: “*Reforma al capítulo IV sanciones administrativas de la ley n° 9047, ley de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico del 25 de junio de 2012 y sus reformas*”, iniciativa que se tramita en el expediente legislativo n.º 25.101.

Dicha iniciativa, según se aprecia, tiene por finalidad reformar el marco sancionatorio de la Ley N.º 9047 para atender inconsistencias jurídicas y operativas que han dificultado la sanción efectiva del consumo de alcohol en espacios públicos y su venta ilegal. Esta modificación legal se justifica en la necesidad de clarificar las competencias administrativas entre la Fuerza Pública y los cuerpos municipales, eliminar las ineficiencias procedimentales que impiden el cobro efectivo de las multas y otorgar a los gobiernos locales herramientas de fiscalización más eficaces, como el cierre de establecimientos. Asimismo, según se indica, la propuesta responde a un dictamen de la Procuraduría General de la República que evidenció fallos de técnica legislativa y vacíos en el procedimiento para ejecutar las sanciones. Ello subraya la necesidad de superar las deficiencias normativas actuales mediante una reforma

robusta que brinde seguridad jurídica y consolide un régimen sancionatorio que sea realmente ejecutable.

Sobre el particular, nos permitimos hacer de su conocimiento que, una vez revisado el contenido del proyecto en mención, se considera que el mismo no tiene una relación directa con la materia de Hacienda Pública y sus componentes objetivos, por lo que el Órgano Contralor no formula observaciones en lo que a dicho expediente legislativo se refiere.

Atentamente,

David Céspedes Cambroner
Fiscalizador Asociado
Contraloría General de la República

Hansel Arias Ramírez
Gerente Asociado
Contraloría General de la República

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

HAR/DCC
Ce: Despacho Contralor
Exp: CGR-PLY-2025008060
G: 2025001037-57